

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 DENOMINADA: RUTEORO RUTAS DE EL  
4 ORO CIA. LTDA.-5 OTORGANTES SEÑORES: MELQUISIDEC  
6 DE JESUS ASANZA MALDONADO,  
7 MIGUEL ANTONIO ASANZA MALDONADO,  
8 JOSE ANTONIO JIMENEZ CORDOVA Y  
9 WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE.-

10 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000

((((((((&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&gt;&gt;&gt;&gt;))))))))

○z^○z^○z^○z^○z^○z^○

+!+!+! (+)!+!+!+!

11 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República  
 12 del Ecuador; hoy dia Martes veintiseis de Diciembre de mil novecientos  
 13 noventa y cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN;  
 14 comparecen, por sus propios derechos, los señores: MELQUISIDEC DE  
 15 JESUS ASANZA MALDONADO, casado; MIGUEL ANTONIO ASANZA MALDONADO,  
 16 casado; JOSE ANTONIO JIMENEZ CORDOVA, casado; y, WALTER ANSELMO  
 17 DUARTE ELIZALDE, casado; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
 18 Arenillas, ocasionalmente en ésta, mayores de edad, capaces para  
 19 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia  
 20 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la  
 21 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
 22 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la minuta  
 23 que copio a continuación:-

24 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
 25 sirvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de  
 26

*M. Ochoa T.*  
Notario de la Provincia  
VICTOR M. OCHOA T.

1 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes  
2 cláusulas:-----

3 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
4 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
5 los señores: MELQUISIDEC DE JESUS ASANZA MALDONADO, casado; MIGUEL  
6 ANTONIO ASANZA MALDONADO, casado; JOSE ANTONIO JIMENEZ CORDOVA,  
7 casado; y. WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE, casado. Los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Arenillas.-----

9 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,  
10 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañia se denomina:  
11 RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una  
12 duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de  
13 la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El domicilio  
14 principal de la Compañia es la ciudad de Arenillas, Provincia de El  
15 Oro, pudiendo establecer, sucursales, oficinas o agencias en otros  
lugares del país.-----

19 1.- Realizar el servicio de transporte de carga en camionetas de  
20 mercaderías en general, productos agropecuarios, fletes,  
21 acarreos, etc. etc., así como su distribución, almacenamiento,  
22 depósito y embalaje, dentro de la ciudad de Arenillas y desde ésta  
23 hacia los lugares rurales aledaños. Su operación también abarcará  
24 las poblaciones cercanas y su servicio se comprenderá igualmente  
25 de manera viceversa. La compañía será además comisionista y  
26 representante de toda operación afin a las anteriormente  
describas.-----

2.- Importar vehículos que guarden relación con su objeto, así como



José Cabrera R.  
Notaría 2da.  
Machala - Ecuador

1 sus partes, accesorios y repuestos; -----  
 2

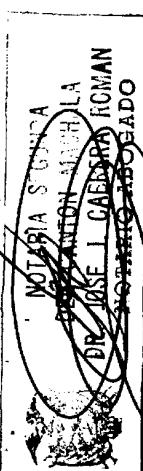
3. - La Compañía también se dedicará a la compra, venta, permuta,  
 4 consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios,  
 5 cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como  
 6 en general podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos  
 7 automotores, sin restricción ni limitación alguna, a su  
 8 importación y exportación, y a la reparación de vehículos propios  
 9 y ajenos. La Compañía podrá además, intervenir en calidad de  
 10 fundadora en la constitución de otras compañías que tengan  
 11 relación con su objeto, podrá adquirir acciones y/o  
 12 participaciones de otras compañías ya existentes, y, en general,  
 13 celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación  
 14 con su objeto social y que sean permitidos por estos Estatutos y  
 15 la Ley.

16 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
 17 18 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en dos  
 19 mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
 20 Un mil sucre (S/.1.000) cada una.-----  
 21

22 ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán  
 23 de iguales derechos y cada participación dará derecho a un  
 24 voto, en las resoluciones de Junta General.- Las participaciones de  
 25 cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que  
 26 indicará, además, su carácter de no negociable.-----  
 27

28 ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
 29 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
 30 Presidente y el Gerente General.-----  
 31

32 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General  
 33 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
 34



VICTOR R. OCHOA R.  
Administrador de la Propiedad

1 autoridad de la compañía.-----

2 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le

3 confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo ciento

4 veinte, con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere

5 a los funcionarios de la Compañía.-----

6 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La

7 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho

8 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante

9 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios

10 de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido.-

11 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará

12 constituido por los socios que representen más de la mitad del capital

13 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En

14 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,

15 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

16 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de

17 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las

18 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes

19 estipulaciones.-----

20 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de

21 Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere

22 haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio

23 elegido por la misma Junta para el efecto.-----

24 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces

25 de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario

26 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta

27 General.-----

28 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas

1 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser  
 2 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por  
 3 el secretario.-----

4 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá  
 5 ser socio o no de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, y  
 6 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y  
 7 deberes son los siguientes:-----

- 8 a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el  
 9 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----  
 10 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta  
 11 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este  
 12 último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva  
 13 designación;-----  
 14 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes  
 15 Estatutos.-----

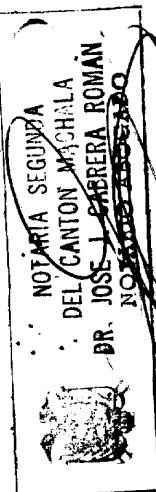
16 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no  
 17 ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin  
 18 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las  
 19 siguientes atribuciones y deberes:-----

- 20 a.- Actuar como secretario de la Junta General;-----  
 21 b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 22 Compañía;-----  
 23 c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo  
 24 de estos Estatutos; y,-----  
 25 d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que  
 26 le prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----

27 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La  
 28 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



ANTONIO H. OCHOA T.  
Registrado en la Oficina Provincial

1 tiene el Gerente General de la misma y se extendrá a todos los asuntos  
2 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y  
3 mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda  
4 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-----

5 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del  
6 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la  
7 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes  
8 Estatutos prescriben.-----

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento  
10 que lo iuzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la  
11 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
12 adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que  
13 considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y  
14 deberes.-----

15 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de  
16 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario  
17 en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de  
18 acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	NO. PART.	CAPITAL S/-.1.000	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
		C/U			
Mequisides Asanza M.	500	500.000	250.000	250.000	
Miguel Asanza M.	500	500.000	250.000	250.000	
José Jiménez C.	500	500.000	250.000	250.000	
Walter Duarte E.	500	500.000	250.000	250.000	
TOTAL:		2.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000

27 El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las  
28 participaciones se pagarán en el plazo de un año, en

===== CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: =====

A.- El permiso de operación que reciba la Compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de ningún tipo de negociación.-

B.- La reforma del objeto social, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre. lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.-----

C.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y a las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

**CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.**.- Los socios facultan expresamente a los abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f) Nécker Franco Maldonado.- Matrícula ciento sesenta y ocho.- El Oro".-----

24 Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron  
25 los preceptos legales del caso. Me presentan sus  
26 respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de  
27 Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por  
28 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican

1 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo cual, doy fe. --  
3

*S.*

4 *Melquisedec Asanza*

5 Sr. Melquisedec de Jesús Asanza Maldonado

6 C. I. No. 070142922-7

7 C. V. No. 001-015

8 *Miguel Asanza Maldonado*

9 10 Sr. Miguel Antonio Asanza Maldonado

11 C. I. No. 0700092869

12 C. V. No. 001-016

13 14 15 Sr. Walter Anselmo Duarte Elizalde

16 C. I. No. 070147730-9

17 C. V. No. 002-384

18 19 20 *José Antonio Jiménez*

Sr. José Antonio Jiménez Córdova

21 C. I. No. 0700161573

22 C. V. No. 004-146

23 24 25 26 27 28 DR. JOSE JAVIER LARRERA ROMAN

*NOTARIO-ABOGADO*

SE OTOR--

CERTIFICADO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL NO. 006

Machala, Diciembre 19, 1995

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., TIENE A BIEN CERTIFICAR QUE LA COMPAÑIA RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA. EN PROCESO DE FORMACION, MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA SUMA DE S/. 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 SUCRES), CUYA FORMA DE APORTACION ES LA SIGUIENTE:

1.- SR. MELQUISIDEC ASANZA MALDONADO	S/. 250.000,00
2.- SR. MIGUEL ANTONIO ASANZA MALDONADO	S/. 250.000,00
3.- SR. WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE	S/. 250.000,00
4.- SR. JOSE ANTONIO JIMENEZ CORDOVA	S/. 250.000,00
TOTAL .....	
	S/. 1'000.000,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO, SERA PUESTO EN CUENTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPAÑIA UNA VEZ QUE ESTA HAYA QUEDADO DEBIDA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LUEGO DE QUE SE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA, TODOS LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION O CERTIFICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE ACREDITE QUE LA COMPAÑIA A TERMINADO SU TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS DINEROS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPAÑIA NO LLEGARE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL DE ESTE CERTIFICADO Y LUEGO DE HABER RECIBIDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS UNA AUTORIZACION OTORGADA PARA TAL EFECTO.

~~LOM~~ D. ABEL ROMERO OCHOA  
GERENTE EJECUTIVO  
SUCURSAL MACHALA

*Guillermina Batioja*  
SRA. GUILLERMINA BATIOJA  
JEFE OPERATIVA  
SUCURSAL MACHALA



*Victor R. Ochoa*  
VICTOR R. OCHOA  
Notario de la Provincia  
de Machala



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre General Serrano y Arizaga  
Teléfono No. 931-212  
Machala - Ecuador



Oficio No. ....

Machala,

de 199

RESOLUCION № 008-CJ-07-95

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro, de conformidad con el Art. 8 inciso Segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial № 150 de fecha 16 de Marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite № 00000480 de fecha 16 de Noviembre de 1995 enviada por el Señor Enrique Mejía Macas requiriendo Informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA.LTDA. domiciliada en la Ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe № 096-DA-CPTO., de fecha 29 de Noviembre de 1995, emitido por la Dirección Administrativa del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.
- 2.- Informe № 009-AJ-CPTO., de fecha 29 de Noviembre de 1995, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica sin ninguna objeción.
- 3.- Lista de Socios fundadores:

01.- APONTE SANMARTIN GLADYS EDITA	C.I. № 0702906710
02.- ASANZA MALDONADO MELQUIADEC	0701429227
03.- ASANZA MALDONADO MIGUEL ANTONIO	0700092869
04.- CAMPOVERDE TORRES SANTOS LUIS	0700739386
05.- DUARTE ELIZALDE WALTER ANSELMO	0701477399
06.- JIMENEZ CORDOVA JOSE ANTONIO	0700161573
07.- MEJIA MACAS ENRIQUE REINEL	0700769144
08.- MURILLO HIDALGO TIRSO CRISTOBAL	0900769144
09.- PEREZ APOLO RANDOL EDIZON	0702830977

4.- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.

Estudiada y analizada la minuta de la Compañía RUTEORO " RUTAS DE EL ORO CIA.LTDA., el Departamento de Asesoría Jurídica expone que la minuta está con sujeción a lo que tipifica la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y las Leyes de Tránsito vigente; señalando además que en el Art. Segundo, en lo relacionado con el objeto social de la Compañía, se deberá suprimir la parte que dice: " Su operación también abarcará las poblaciones cercanas y su servicio se comprenderá igualmente de manera viceversa" ya que lo señalado an-

DR. VICTOR H. OCHOA T.  
Notario de la Ciudad de Machala



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre General Serrano y Arizaga  
Teléfono No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No. ....

Machala, a ..... de ..... de 199.....

RESOLUCION N° 008-CJ-07-95.

- 2 -

teriormente no está enmarcado en lo que debe ser el objeto social de la Compañía.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de EL Oro,

RESUELVE:

- 1.- EMitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana en Camionetas **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA.LTDA.**, domiciliada en la Ciudad de Arenillas, Provincia de EL Oro, continúe con el trámite de Constitución Jurídica.
- 2.- La Compañía de Transporte de Carga Liviana en Camionetas **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA.LTDA.** para efecto de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que le sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Carga Liviana en Camionetas **RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA.LTDA.** quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones que imparten el Consejo Nacional y las Autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en el transporte de carga liviana.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.

Sr. Edward Crow Verdaguer  
PRESIDENTE.

Sra. Flor Ma. de Medina,  
SECRETARIA.

VICTOR H. OCHOA T.  
NOTARIO PÚBLICO MACHALA



1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE  
2 SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL-  
3 A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en  
4 los mismos lugar y fecha de su celebración.

José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

11 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota  
12 al margen de la matriz de Constitución de  
13 Compañía, de fecha 26 de Diciembre de 1.995, de  
14 conformidad con lo establecido en el Artículo  
15 Segundo, de la Resolución Número 96-6-1-1-0197, de  
16 fecha 23 de Febrero de mil novecientos noventa y  
17 seis, dictada por el Intendente de Compañías de  
18 Machala, la misma que es aprobada con el nombre de  
19 RUTEORO RUTAS DE EL ORO CIA. LTDA.

20 Machala, 29 de Febrero de 1.996

21  
22  
23  
24 Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
25 NOTARIO - ABOGADO

26  
27 C E R T I F I C O :  
28

QUE LA PRESENTE DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA QUEDA INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO

VICTOR H. OCHOA T.  
Notario - Machala

MERCANTIL A MI CARGO , CON EL NUMERO UNO (1)  
Y ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL NUMERO  
NOVENTA Y NUEVE (99) EN ESTA FECHA: ARENILLAS,  
4 DE MARZO DE 1.996. - - - - -



*V. H. Ochoa T.*  
Víctor H. Ochoa T.,  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD